MEDIDA DE CONSERVACIÓN 25-03 (1999)¹ Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención

Especies	aves y mamíferos
	marinos
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	arrastre

La Comisión,

<u>Advirtiendo</u> la necesidad de disminuir la mortalidad incidental o las lesiones de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante las operaciones de pesca,

Adopta las siguientes medidas para disminuir la mortalidad incidental o las lesiones de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante la pesca de arrastre.

- 1. Queda prohibido el uso de cables de la red en los barcos que pescan en el Área de la Convención.
- 2. Los barcos que pescan en el Área de la Convención deberán velar porque sus sistemas de iluminación sean de una intensidad tal y estén dirigidos de manera de reducir al mínimo la luz reflejada del barco, sin comprometer la seguridad de sus operaciones a bordo.
- 3. Queda prohibido el vertido de restos de pescado mientras se despliegan y recogen las redes de arrastre.

¹ Con la excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.